

# GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2021

LXIV Legislatura 14 de octubre de 2021

Núm. de Gaceta: LXIV14102021





# CONTROL DE ASISTENCIAS PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	13ª.	
No.	DIPUTADOS	10.1	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	_
2	Diana Torrejón Rodríguez	<b>√</b>	
	Jaciel González Herrera		
3		<b>✓</b>	
4	Mónica Sánchez Ángulo	<b>√</b>	
5	Vicente Morales Pérez	$\checkmark$	
6	Lenin Calva Pérez	$\checkmark$	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	$\checkmark$	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	R	
9	Maribel León Cruz	$\checkmark$	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	$\checkmark$	
11	Leticia Martínez Cerón	$\checkmark$	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	<b>√</b>	
13	Bladimir Zainos Flores	<b>√</b>	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	<b>✓</b>	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	$\checkmark$	
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	/
20	Lorena Ruíz García	<b>√</b>	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	<b>√</b>	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	P	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	R	



# CONGRESO DEL ESTADO LXIV LEGISLATURA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 14 - OCTUBRE – 2021

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ (PNAT).
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ (PAN).
- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A CUMPLIR CON EL PAGO DE PASIVOS QUE HAYAN QUEDADO GARANTIZADOS O ETIQUETADOS HASTA POR EL MOMENTO DE LAS MINISTRACIONES DE LOS DIVERSOS FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDÍAN AL PERIODO DE LAS MINISTRACIONES MUNCIPALES 2017-2021; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
- 6. ASUNTOS GENERALES.



# Votación

## Total de votación: 21 A FAVOR

## **0 EN CONTRA**

 Declaran aprobación del ORDEN DEL DÍA de la sesión por mayoría de votos.

	FECHA	14	OBSERVACIONES
-	NÚMERO DE SESIÓN	13ª.	
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	<b>✓</b>	
3	Jaciel González Herrera	<b>✓</b>	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓ /	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	<b>√</b> ///	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez		
18	Blanca Águila Lima	$\checkmark$	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	$\checkmark$	//
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	-	
25	Reyna Flor Báez Lozano	-	



1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

Acta de la Décima Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de octubre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con dos minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los diputados Lorena Ruíz García, Jorge Caballero Román, Leticia Martínez Cerón y José Gilberto Temoltzin Martínez, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso



del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. 3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Vicente Morales Pérez. 4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y el artículo 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Mónica Sánchez Angulo. 5. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se nombra al representante del Congreso y Vocal del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. 6. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 7. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, veintiún votos a favor y cero en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por mayoría de votos. ------ A continuación la Presidenta dice, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la Diputada Maribel León Cruz dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, veinte votos a favor y cero en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno y, se ..... - - - - - - - - - - - - Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su



anti-dia anti-diata diata anno anno andi-ata
estudio, análisis y dictamen correspondiente
Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el tercer punto
del orden del día, se pide al <b>Diputado Vicente Morales Pérez</b> , proceda a dar lectura a la Iniciativa
con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley
Municipal del Estado de Tlaxcala; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa
dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.
Enseguida la
Presidenta dice, para continuar con el cuarto punto del orden del día, se pide a la Diputada Mónica
Sánchez Angulo, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se
reforman el párrafo cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Tlaxcala, y el artículo 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; una vez
cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, por lo que se refiere a la reforma
a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, túrnese a la Comisión de Puntos
Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen
correspondiente; en cuanto a la reforma a la Ley Municipal del Estado, túrnese a su expediente
parlamentario
Posteriormente la Presidente dice, para desahogar el
quinto punto del orden del día, se pide al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en apoyo a la
Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto
de Acuerdo, por el que se nombra al representante del Congreso y Vocal del Patronato "La
Libertad" Centro Cultural de Apizaco; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se somete a
votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor o por la
negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida
la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, veintitrés votos a favor y cero en
contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la
Propuesta con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el
Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación
correspondiente
Para continuar con el siguiente punto del orden del día, la Presidenta dice, se
pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez
cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción
VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número SCF-026-
10-2021, que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal



Superior de Justicia del Estado; túrnese a su expediente. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Santa Catarina Ayometla, Tzompantepec y San Lucas Tecopilco; túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente. Del oficio número TEO/PANOTLA21-24/09-013, que dirige la Presidenta Municipal de Panotla; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio número TMA/055/2021, que dirige el Tesorero del Municipio de Apizaco; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio número PCFVT/DESPACHO/004/2021, que dirige el Presidente de Comunidad de Francisco Villa, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón, Comunidad anexada al Municipio de Benito Juárez; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Santa Elena Teacalco, Municipio de Santa Apolonia Tecalco; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del oficio número 06/10/2021, que dirigen representantes o miembros del Frente Nacional por la Familia Tlaxcala, Red Familia Tlaxcala, Pro Vida Delegación Tlaxcala, Magna Coalición de Lideres Provida, Red de Lideres, Choose Life Tlaxcala, Ser Familia Mx, 40 Días por la Vida y Prolife Army Tlaxcala; túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del oficio número DAP/0079, que dirige la Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas; túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio número 792/2021, que dirigen las diputadas Presidenta y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo; túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. De los escritos que dirigen los presidentes de Comunidad de Santa Bárbara Acuicuitzcatepec, Las Mesas, San Simón Tlatlahuquitepec, San José Texopa y La Ascención Huitzcolotepec, del Municipio de Xaltocan; túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del escrito que dirigen la Presidenta y la Secretaria de la Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del escrito que dirigen Alicia Muñoz Zamora, Socorro Espinoza Flores y demás firmantes; túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención. Del escrito que dirige el albacea definitivo de la sucesión intestada de María Rosa Agustina Díaz Corona; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Lorena Ruíz García, Primera Secretaria. - - - - - -



C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Dip. Presidenta

C. Lorena Ruíz García

Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz

Dip. Secretaria



# C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

#### Dip. Prosecretaria

APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE 2021.

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	13ª.	
No.	DIPUTADOS	22-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	<b>V</b>	
4	Mónica Sánchez Ángulo	1	
5	Vicente Morales Pérez	$\checkmark$	
6	Lenin Calva Pérez	<b>√</b>	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	<b>√</b>	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	<b>√</b>	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	$\checkmark$	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	$\checkmark$	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	$\checkmark$	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	$\checkmark$	
17	Fabricio Mena Rodríguez	-	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	<b>✓</b>	
20	Lorena Ruíz García	<b>√</b>	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	<b>√</b>	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	-	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	



2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA LA**FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO
DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ (PNAT).

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESENTE

MISSIN

El que suscribe, Lenin Calva Pérez, Diputado a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 114, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos del Banco Mundial, más de la mitad de la población mundial usa el internet. Si bien es cierto que la conexión mundial a esta red ha ido en avance, no todas las regiones cuentan con los mismos porcentajes de población conectados.

Es a través de su Informe Anual 2021, que el Banco Mundial nos pone en contexto de la situación internacional sobre el porcentaje de población conectada a internet, conforme a los siguientes datos:

- África Oriental y Meridional, 21%.
- o África Occidental y Central, 15%.
- Asia Oriental y el Pacífico, 51%.
- o Europa y Asia Central, 79%.
- o América Latina y el Caribe, 66%.



- o Oriente Medio y Norte de África, 60%.
- Asia Meridional, 20%.

Además, en dicho informe señala que el acceso universal a una conexión de internet segura, asequible y de alta calidad propicia el desarrollo económico y social resiliente, y se ha transformado en un elemento de infraestructura clave tanto para las zonas urbanas como rurales.

Si bien es cierto que la conexión a internet trae consigo múltiples beneficios, encontramos una desventaja para aquellos que no pueden contar con una conexión y que los hace situarse en una condición de desigualdad.

Por citar un par de ejemplos, el informe conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicado en diciembre de 2020, resalta que dos tercios de los niños en edad escolar en el mundo de entre 3 y 17 años (alrededor de 1,300 millones) carecen de conexión a Internet en sus hogares y la falta de acceso es similar entre los jóvenes de 15 a 24 años, debido a que 759 millones de jóvenes (63%), no disponen de conexión en el hogar.

Respecto a América Latina, este dato asciende a 74 millones de niñas y niños en edad escolar que desafortunadamente no tienen acceso a internet, es decir, un 49%, lo cual representa un problema si consideramos que esos porcentajes continúan en la brecha digital, aislados del mundo al no poder estar conectados en línea, máxime que es hoy en día la herramienta necesaria para continuar con clases a distancia a lo que nos orilló el COVID-19 por el cierre de escuelas.

Sin duda el internet tiene un valor relevante a nivel global, pues tal como lo ha referido la Organización de las Naciones Unidas (ONU), su acceso permite a las personas hacer valer sus derechos, una herramienta de trascendencia porque junto con el acceso y manejo de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) representan el eslabón para disminuir esa brecha digital.

Si consideramos al internet como un medio para poder acceder a la información y poder expresarse, se abrirían más espacios a los grupos vulnerables, a las personas con discapacidad, a los pueblos indígenas, para poder manifestar sus opiniones, para hacerlos partícipes en los cambios sociales que hoy más que nunca exigen de la participación de todas y de todos.

No obstante ello, permitiría continuar por el camino del empoderamiento de las mujeres, al acceder a múltiples servicios como son salud, educación y participar de manera activa y equitativa en la toma de decisiones en la vida pública y privada.



Dada su importancia en la vida de las personas ha sido que la propia ONU ha señalado que los estados tienen la obligación de promover y facilitar el disfrute del derecho al internet y que el hecho de contar con este derecho permite gozar de otros derechos como el de educación, libertad de asociación y de reunión, a la participación en la vida social, cultural y política y al desarrollo social y económico.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), derivados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, se estimó una población usuaria de internet de 84.1 millones, los cuales representan el 72% de la población de seis años o más, cantidad que aumentó 1.9 puntos porcentuales respecto al 2019 en el que se registró 70.1%.

A través de la ENDUTIH 2020, se estimó que 78.3% de la población de las zonas urbanas son usuarios, mientras que en la zonas rurales es de 50.4%. Así mismo, que los tres principales medios para conectarse a internet fueron el celular inteligente 96%, computadora portátil 33.7% y televisor con acceso a internet 22.2%, mientras que las principales actividades realizadas por los usuarios fueron comunicarse 93.8%, buscar información 91% y acceder a redes sociales 89%.

Con relación a la telefonía celular, en 2020 se contó con 88.2 millones de usuarios de teléfono celular, es decir, 75.5% de la población de seis años o más. El número de usuarios que se conectaron a internet a través de este dispositivo por Wi Fi, aumentó con relación al 2019, al pasar de 9.4% a 13.7% en 2020, lo cual significa que se encuentra en aumento la conexión a través de Wi Fi.

De igual forma, para 2020 se estimaron 44.4 millones de usuarios de computadora, alrededor del 38% de la población en este rango de edad, cuyas actividades principales a través del uso de la computadora en el hogar fueron labores escolares 54.9% (aproximadamente diez puntos porcentuales más que en 2019), actividades laborales 42.8% y como medio de capacitación 30.6%; así como la existencia de 21.8 millones de hogares que disponían de internet (60.6% del total nacional), ya sea mediante una conexión fija o móvil.

En nuestro país, desde el 11 de junio de 2013, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, quedó establecido el acceso a internet como un derecho garantizado por nuestra Constitución Federal, la cual establece en el segundo párrafo del Artículo 6, lo siguiente:



"El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet."

Lo anterior conllevó a que los diferentes órdenes de gobierno empezaran a trabajar en el diseño de mecanismos e implementación de políticas públicas para facilitar el acceso a internet de la población.

Aunado a lo anterior, las entidades federativas comenzaron a homologar sus Constituciones locales con las disposiciones de la Constitución General para establecer como un derecho humano el acceso a internet y en algunos casos también se contempló el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Conforme a una revisión a las Constituciones locales de las 32 entidades federativas del país, se identificó que en 14 de estas se cuenta actualmente con disposiciones que reconocen el acceso a internet como un derecho de las personas, como a continuación se ilustra:

Entidad federativa	Disposición
3	Último párrafo del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
Aguascalientes	"El Estado y los Municipios garantizarán el derecho de acceso libre a internet, para tal efecto, establecerán los mecanismos y políticas públicas necesarias para asegurar progresiva y de manera gradual la efectividad de este derecho."
Baja California	Fracción IX del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  "Tener acceso gratuito a internet en las plazas y edificios públicos;"
Baja California Sur	Tercer párrafo del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



	"Es derecho de los habitantes del Estado, acceder a la información y el conocimiento para lograr una comunidad totalmente intercomunicada. El Estado y Municipios, en apoyo de las labores escolares proporcionarán espacios públicos con acceso a internet gratuito en Bibliotecas Públicas y Escolares, para lo cual se coordinarán con sus dependencias, instituciones tecnológicas y educativas de todo el Estado."
Coahuila de Zaragoza	Último párrafo del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.  "El acceso a internet y a la banda ancha son derechos reconocidos a todas las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia."
Chiapas	Fracción XII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.  "A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación."
Durango	Segundo párrafo del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.  "El acceso a internet y a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y el acceso a toda forma de comunicación visual, auditiva, sensorial o de cualquier otro tipo son derechos de toda persona que se encuentre en el Estado de Durango. El Estado implementará acciones para el establecimiento de áreas de libre acceso a señal de internet."
Morelos	Noveno párrafo del Artículo 9 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



17 mas	"Es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales."
Querétaro	Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
4)	"Toda persona tiene derecho a acceder de forma libre y universal a Internet y a las tecnologías de la información y la comunicación."
3 8	Fracción X del Artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
Sinaloa	"Todas las personas tienen derecho al libre acceso al internet y a las tecnologías de la información y comunicación.
	El Estado y los Municipios deberán garantizar el acceso a internet gratuito inalámbrico de banda ancha, en los edificios e instalaciones de los diversos poderes del Estado y de las dependencias y entidades de su administración, así como en los lugares públicos que para el efecto se determinen."
Tabasco	Fracción XVII del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
	"XVII. El estado y los municipios garantizarán el derecho de acceso libre y gratuito a internet; a tal efecto, en los términos de la ley, establecerán los mecanismos y



	políticas públicas necesarias para asegurar progresivamente la efectividad de este derecho;"		
Tamaulipas	Fracción IX del Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.		
	IX. El derecho de acceder de manera libre y universal a internet;		
Veracruz de	Párrafo sexto del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.		
Ignacio de la Llave  "El Estado promoverá, en la medida de los recurs presupuestales disponibles, el acceso universal a inter y otras tecnologías de la información y comunicaciones emergentes, con un enfoque prioritari la población con rezago social."			
3	Párrafo segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del estado de Zacatecas.		
Zacatecas	"Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará."		
3	Párrafo tercero, inciso D, del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.		
Ciudad de México	"Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales."		

Lo anterior evidencia que el estado de Tlaxcala carece aún de disposiciones en la Constitución estatal que reconozca el derecho de las personas de acceder a internet, así como a las TICs, y que el momento actual por el que atravesamos, en el que la conexión a internet y el uso de dispositivos juegan un papel preponderante, en la salud, el empleo, la educación, el turismo, el comercio, etc., nos obliga como



Congreso a dar un paso adelante y emprender una acción legislativa que sirva como base jurídica para avanzar en este rubro.

Es importante mencionar que la propia ENDUTIH 2020, señaló que el estado de Tlaxcala se encuentra en el lugar 19 nacional, en el porcentaje de usuarios de internet con un 72.7%, por encima del promedio nacional (72%), siendo Nuevo León el estado con el valor más alto con 84.5% y Chiapas con el valor más bajo de 45.9%.

Respecto a la disponibilidad de internet en los hogares, Tlaxcala se ubicó en la posición 26 nacional con el 47.3%, por debajo del promedio nacional de 60.6%, presentando el valor más alto la Ciudad de México con 80.5% y el valor más bajo Chiapas con 27.3%.

Ante ello, es importante que en el estado de Tlaxcala se preste el servicio de internet de manera gratuita en escuelas públicas, en espacios públicos y edificios gubernamentales, porque no podemos permitir que el acceso a información, que la emisión de opiniones y el desarrollo de actividades educativas, laborales, económicas, entre otras, se condicionen por la falta de conectividad en los hogares, los tlaxcaltecas deben de contar con la oportunidad de tener espacios donde poder conectarse desde sus dispositivos.

Por ello es que la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar una fracción XIII al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para establecer que toda persona en el Estado de Tlaxcala tiene derecho de acceder a internet y a las tecnologías de la información y comunicación, de manera libre, y que el estado garantizará el acceso gratuito a internet en las escuelas públicas, espacios públicos y edificios gubernamentales.

Lo anterior nos permitirá incluirnos en la lista de entidades que tomaron la decisión de abrirse camino para contrarrestar la brecha digital que continúa presente entre la población y que sirve como marco para la elaboración de políticas, programas y acciones gubernamentales que avancen paulatinamente en garantizar este derecho que los tlaxcaltecas merecemos.

Cabe resaltar que el acceso a internet y uso de las tecnologías de la información y comunicación se sumarían al catálogo de derechos humanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y que abona con el principio de progresividad, el cual tal y como lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, implica un avance en el otorgamiento y garantía de estos derechos a la población.



Hablamos de establecer un derecho que traerá beneficios para 1 millón 342 mil 977 mujeres y hombres que habitan nuestra entidad, para abrir paso al esquema digital que demanda este mundo globalizado, de incluir a los tlaxcaltecas a la sociedad del conocimiento y que contribuya a garantizar su acceso en los espacios públicos gratuitamente, de forma gradual y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Además de contribuir a una educación de calidad para beneficio de los 373 mil 444 estudiantes y de 33 mil 949 docentes de las 2 mil 418 escuelas en la entidad, registradas para el inicio de cursos 2020-2021, por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** la fracción XIII al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19.-** Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

I. a XII. ...

XIII. Toda persona en el Estado de Tlaxcala tiene derecho de acceder a internet y a las tecnologías de la información y comunicación, de manera libre.

El estado garantizará el acceso gratuito a internet en las escuelas públicas, espacios públicos y edificios gubernamentales.

**XIV.** Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia; sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbimortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación; y



**XV.** Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El acceso gratuito a internet en las escuelas públicas, espacios públicos y edificios gubernamentales, se realizará de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

#### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

#### **ATENTAMENTE**

#### DIP. LENIN CALVA PÉREZ

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ (PAN).

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme al título cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está integrado entre otros, de órganos de carácter permanente, cuyo ejercicio estará ligado intrínsecamente con el proceso legislativo, la cuales adoptan la



denominación de Comisiones Ordinarias, quienes conforme al numeral 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tendrán como función primordial la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o proposiciones legislativas, así como el estudio de los expedientes que les turnen y emitir proyectos que sean procedentes en forma y términos establecidos por la legislación.

En este sentido es menester hacer breve remembranza del sistema de comisiones parlamentarias como organización de los parlamentos pues las mismas, surgen en 1265 en las provincias de Oxfort, en el parlamento ingles con el fin de vigilar el nombramiento que hace el Rey, así como la utilización de los impuestos, a través de una Comisión Permanente de 12 miembros. Es decir, el concepto de comisión permanente será adoptado de acuerdo con un criterio de temporalidad, mientras se mantenga la función de controlar los poderes del Rey y no en función de un trabajo especializado que realice dicha instancia.¹

En inicios los parlamentos funcionaban como un único órgano colegiado, los debates se realizaban de manera general, los integrantes tenían derecho a opinar y proponer a los integrantes sus puntos de vista, esta forma de organización presento muchos problemas, el trabajo era lento, los asuntos tratados no eran estudiados a profundidad y las deliberaciones eran difíciles.

Durante el siglo XIX en Francia se creó como forma de organización parlamentaria la división del pleno en "secciones", mismas que se

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://asamblea-dspace.metabiblioteca.com/bitstream/001/43/1/comisiones%20legislativas%20(3).pdf



avocaban al estudio y tramite de los diversos temas del orden del día, de igual forma a finales del mismo siglo, surgía del parlamento Inglés, el sistema de comisiones que buscaba la conciliación de dos principios fundamentales la Agilidad Funcional y la Igualdad, de esta manera, durante el siglo XX fue sustituido el sistema de Secciones por el de Comisiones del parlamento Inglés y así las comisiones se tornaban en órganos especializados con independencia de ser permanentes o no.

De lo anterior citando a Silvano Tossi: "el origen histórico de las comisiones, prueba eficazmente, por sus modalidades, el significado que estos colegios menores han asumido en el contexto de todo el sistema de gobierno, como para significar con su desarrollo, - con parcial excepción para el ordenamiento británico - la observación de que el Parlamento en Asamblea es el tipo de órgano característico de la dinámica constitucional del siglo XIX, mientras que el Parlamento en comisión es la figura organizativa prevaleciente en el estado contemporáneo."<sup>2</sup>

Por ende entendemos que el origen y creación de las Comisiones Parlamentarias tienen como fin la eficiencia y especialización de conocimientos en el trabajo parlamentario, como refiere Enrique Cárdenas Huezo: "El trabajo en Comisiones, es entonces, la forma de trabajo más ordenada y productiva de la actividad parlamentaria, ya que con ella se introduce en los Parlamentos modernos la racionalidad en la función legislativa, la especialización en el conocimiento de los asuntos, la diversificación funcional de las actividades de las Asambleas y se

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/T-31.htm



atemperan las confrontaciones entre legisladores de partidos o grupos contrarios."

Teniendo el contexto histórico que da origen al sistema de comisiones, es un hecho que para el caso del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala no es indiferente al sistema de comisiones, pues nuestra Ley Orgánica, refiere en el numeral 78 reconoce las comisiones ordinarias como organismos especializados que reflejan la pluralidad que existe en el Congreso del Estado de Tlaxcala, siendo que el numeral 80 de la misma ley deja en claro que las comisiones pueden allegarse de opiniones, además de la de los demás diputados, de la ciudadanía en general o especialistas para ilustrar su juicio, dejando en claro la encomienda que cada comisión desempeña de servir con profesionalismo en la materia que le compete, asegurando la funcionalidad de la labor legislativa.

En este sentido, una problemática importante en la labor de este Poder Legislativo, deviene del rezago que ocurre ante la carga de trabajo por conocer exceso de temáticas para un órgano que debería ser especializado, siendo así, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, enlista un total de veinticuatro comisiones ordinarias, de las mismas y motivo de la presente iniciativa es la comisión que ocupa la fracción XX del artículo en mención, siendo la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en virtud de que es una comisión que por el simple hecho de conocer en materia legislativa de todas las propuestas de reforma, adición y derogación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Tlaxcala, y de las leyes que de ella emanen, resulta excesiva la carga impuesta por asuntos de índole de gobernabilidad o justicia.

En este sentido, a ejercicio de derecho comparado, analizando la legislación orgánica de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, se aprecia que diversos Estados emplean una división para la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

En el supuesto en que la división contempla a una Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y otra Comisión de Justicia encuadran Estados como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Casos particulares como entidades que contemplan a una comisión de puntos constitucionales y otra comisión de gobernación y justicia está Colima ó Baja California Sur con una Comisión de Puntos Constitucionales Justicia y otra comisión de Asuntos Políticos.

Asimismo, para aquellas entidades donde se contemplan las materias de puntos Constitucionales; Gobernación y Justicia depositadas en tres comisiones independientes, se encuentran Campeche, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, incluso el Congreso de la Unión contempla la división de estas tres comisiones.



Por lo anterior se hace evidente como única la situación del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a una sola comisión como lo es la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos le corresponde conocer de temáticas que en comparación con otras entidades están repartidas en hasta tres.

En estados como lo son Colima, Baja California Sur, Nayarit y Campeche, cuya población es menor en comparación a la de Tlaxcala según cifras de INEGI³, el Congreso de estas entidades está organizado en dos comisiones y en tres para el caso de Campeche, mientras que en el Congreso del Estado de Tlaxcala, la temática de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos están vertidos en una sola mega comisión.

Ahora bien, citando al numeral 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

- I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución;

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\_Poblacion\_01\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b



- III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;
- IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal;
- V. Opinar ante el Pleno sobre la defensa de los intereses del Congreso en el procedimiento en que este sea parte;
- VI. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso;
- VII. De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios;
- VIII. Los relacionados con el cambio de denominación de las poblaciones, el establecimiento de presidencias de comunidad y la constitución de municipios;
- IX. Los relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de concejos municipales;
- X. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;
- XI. La proposición para la designación de Gobernador sustituto, interino o provisional y conocer de las licencias que solicite;
- XII. De los que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados;



- XIII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;
- XIV. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario, y a la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables, y
- XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.

De lo anterior estamos en presencia de facultades que pudieran ser conocidas no solo por una sola comisión, sino que, para efectos de hacer ágil y efectivo el trabajo legislativo, estas facultades pudieran ser conocidas de manera especial por una comisión cuya especialización permitiera una mejor funcionalidad en el proceso legislativo.

En este sentido, podemos arribar a la idea que de los asuntos que competen a la Comisión en mención, pueden ser agrupados en tres vertientes o materias distintas como lo son Constitucional con las fracciones I, II, III, V, VI y XII; Justicia con las fracciones IV y XV; y Gobernación con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, empero, al abarcar tan amplio campo de competencia, deviene en saturación de trabajo en el proceso legislativo, consecuencia que mermaría si la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, no fungiera como única mega comisión.



Bajo esta tesitura, se plantea una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a fin de alcanzar un estándar de mayor calidad y eficiencia en el desempeño de la loable labor legislativa, mediante la división de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en tres nuevas comisiones que corresponderían a COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION; COMISIÓN DE JUSTICIA; y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS, con el fin de que las competencias que eran potestad de una sola comisión sean distribuidas en tres que se especialicen en los asuntos que son de su competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

# PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMA** la fracción XX del artículo 82, el párrafo tercero del artículo 120; y **SE ADICIONAN** las fracciones XXXI y XXXII del artículo 82 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo	82. Las coi	misiones o	rdinarias,	son las	siguient	es:



XX. Puntos Constitucionales y Legislación;	
Mason K wason	100
XXXI. Justicia; y	
XXXII. Gobernación y Asuntos Políticos	
	D _ I
	12
and the	17
Artículo 120	17
三	17

Para formar parte del Servicio Profesional de Carrera Legislativa se requiere de contar con título Profesional en áreas afines a las ciencias sociales y en su caso de Administración o contabilidad, así como estar adscrito en alguna de las áreas de: Secretaría Parlamentaria, Instituto de Estudios Legislativos, Dirección Jurídica, Comisión de **Puntos Constitucionales y Legislación**, y la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**ARTICULO SEGUNDO. SE REFORMA** la fracción XX del artículo 37, la fracción III del artículo 60; **SE DEROGAN** las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV del artículo 57; **SE ADICIONAN** las fracciones XXXI



y XXXII del artículo 37, la fracción XVI, XVII y XVIII al artículo 57 y los artículos 62 Septies y 62 Octies, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las comisiones ordinarias conocerán de las iniciativas de

reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia
y en términos de Ley son las siguientes:
wasan & wasan
XX. Puntos Constitucionales y Legislación;
and tan
XXXI. Justicia; y
XXXII. Gobernación y Asuntos Políticos
Tel 5 1500 5 180
Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales
Legislación el conocimiento de los asuntos siguientes:

 I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

 II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución;



III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;

#### IV. Se deroga;

- V. Opinar ante el Pleno sobre la defensa de los intereses del Congreso en el procedimiento en que este sea parte;
- VI. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso;

```
VII. Se deroga;
```

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. Se deroga;

XII. De los que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados;

XIII. Se deroga;

XIV. Se deroga.

XV. Se Deroga

- XVI. Cuando la Presidencia del Congreso lo determine, apoyar a otras comisiones en materia de técnica legislativa, así como en lo relativo a fundamentación legal y constitucional;
- XVII.La armonización y cumplimiento de las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia en materia de constitucionalidad;
- XVIII. Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.



Artículo 60. La Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social conoce de los asuntos siguientes:

.......

......

III. Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la **Comisión de Justicia**;

.....

Articulo 62 Septies. La Comisión de Justicia conoce de los siguientes asuntos:

- I. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal;
- II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Estado de Tlaxcala.
- III. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial:
- IV. Lo relativo a la ratificación de los Magistrados del Poder Judicial;
- V. Lo relativo al nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado.

Articulo 62 Octies. La Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos conoce de los siguientes asuntos:



- I. De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios;
- Los relacionados con el cambio de denominación de las poblaciones, el establecimiento de presidencias de comunidad y la constitución de municipios;
- III. Los relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de concejos municipales;
- IV. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;
- V. La proposición para la designación de Gobernador sustituto, interino o provisional y conocer de las licencias que solicite;
- VI. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario, y a la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables;
- VII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;



# VIII. De los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a estos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en términos del párrafo tercero del articulo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se conceden treinta días naturales a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para que conforme la Comisión de Justicia; y Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos.

**ARTÍCULO TERCERO**. Se conceden treinta días naturales a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para que modifique o adicione el acuerdo de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, por el cual se integran las Comisiones Ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO CUARTO**. De los expedientes que fueron turnados a la entonces Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remítanse los mismos y demás asuntos que son de competencia de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos, conservando los asuntos y expedientes que competen a la ahora Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.



**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ** 

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.



4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A CUMPLIR CON EL PAGO DE PASIVOS QUE HAYAN QUEDADO GARANTIZADOS O ETIQUETADOS HASTA POR EL MOMENTO DE LAS MINISTRACIONES DE LOS DIVERSOS FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDÍAN AL PERIODO DE LAS MINISTRACIONES MUNCIPALES 2017-2021: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021.

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 49, fracciones VI, VII, VIII y IX, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL



# DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario, relativo al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la asignación de Regidurías a los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Candidaturas Comunes, debidamente acreditados y registrados ante este organismo electoral, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del cinco de junio de 2016", mismos que fueron electos para el periodo del 1º de enero del dos mil diecisiete al 30 de agosto del dos mil veintiuno.
- 2. Con fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. Extraordinario, el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.
- 3. Con fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. Extraordinario, el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.

- 4. Con fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número Extraordinario, el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Tlaxcala, la distribución por concepto que integra el Fondo Estatal Participable a municipios, con base en las cifras establecidas en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- 5. Con fecha quince de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número Extraordinario, el Acuerdo por el que se complementa y detalla la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, publicado el veintiocho de enero del dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- 6. Con fecha ocho de octubre de 2021, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta Legislatura, conforme a sus atribuciones, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que hoy se presenta ante el pleno de esta Soberanía, por el que se SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021.



### CONSIDERANDOS

- 1. De conformidad al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece, que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos [. . .]".
- 2. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado.
- 3. Que el artículo 35 párrafo sexto de la Ley de Coordinación Fiscal, dice:
  - "Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial."
- 4. Que de conformidad con el calendario de fechas de pago del dos mil veintiuno del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la ministración de recursos del mes de agosto, esta establecida para el día 31 del mismo mes, situación que imposibilitó a las administraciones municipales 2017-2021, cumplir con el pago de compromisos con



cargo a los recursos del mes de agosto, debido a que fueron ministradas fuera su periodo constitucional.

5. Que de conformidad con el calendario de fechas de pago del dos mil veintiuno del Fondo Estatal Participable que considera el Fondo General de Participaciones y la ministración de recursos del mes de agosto, esta establecida para el periodo del 25 de agosto al 1 de septiembre; asimismo, el del Fondo de Fomento Municipal, la ministración de recursos del mes de agosto, esta establecida para el periodo del 31 de agosto al 7 de septiembre, situación que imposibilitó a las administraciones municipales 2017-2021, cumplir con el pago de compromisos con cargo a los recursos del mes de agosto, debido a que fueron ministradas fuera su periodo constitucional.

### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10, apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado, que entraron en funciones a partir del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, a cumplir con el pago de pasivos por servicios personales; retenciones de cuotas o impuestos por pagar; proveedores de bienes o servicios; y contratistas de obra pública que, en su caso, hayan quedado garantizados o etiquetados hasta por el monto de las ministraciones de los diversos fondos públicos o fuentes de financiamiento al mes de agosto del dos mil veintiuno, que correspondían al periodo de ejercicio legal de las administraciones municipales 2017-2021, ya sea que fueran ministrados por la



otrora Secretaria de Planeación y Finanzas, el treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno o en días posteriores, en las cuentas bancarías que fueron registradas para tal fin, o bien por la Secretaria de Finanzas en nuevas cuentas que hayan aperturado las nuevas administraciones municipales 2021-2024, debiendo priorizar el pago de nóminas de personal de seguridad pública; pago de servicios básicos como agua, teléfono y energía eléctrica de pozos de agua potable, de alumbrado publico y oficinas; pago de retenciones de cuotas o impuestos por pagar que correspondan al periodo de la administración municipal 2017-2021; pago de proveedores de bienes o servicios básicos; pago a contratistas de obra pública; entre otros a fin de garantizar la prestación de servicios públicos.

Previo pago y atendiendo a la priorización, se deberá verificar que los pasivos cuenten con la con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo, que los bienes, servicios y obra pública, hayan sido proporcionados por los proveedores o contratistas.

El pago de pasivos no podrá exceder al monto de las ministraciones al mes de agosto, en cuyo caso será responsabilidad de la administración 2017-2021, aun cuando sean o no coincidentes con lo relacionado en el Acta de Entrega-Recepción y los formatos correspondientes

Se hace saber a los ayuntamientos de los municipios del Estado que la omisión de pagar los pasivos de referencia podría constituir causa de responsabilidad, en términos de la normatividad aplicable.

No obstante, lo anterior, se les exhorta a vigilar la administración, custodia, control y ejercicio de aplicación de los recursos públicos, así como a constatar que la presentación de las cuentas públicas se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables.



**SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, notifique el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los sesenta, a la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**CUARTO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## ATENTAMENTE

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL; A ONCE DE OCTUBRE DE 2021

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL



# DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO VOCAL

# DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021.

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

VOCAL

VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

VOCAL

VOCAL

VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021.



# DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL

# DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE PASIVOS CON RECURSOS DE MINISTRACIONES DE LOS DIFERENTES FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017-2021.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A CUMPLIR CON EL PAGO DE PASIVOS QUE HAYAN QUEDADO GARANTIZADOS O ETIQUETADOS HASTA POR EL MOMENTO DE LAS MINISTRACIONES DE LOS DIVERSOS FONDOS PÚBLICOS O FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CORRESPONDÍAN AL PERIODO DE LAS MINISTRACIONES MUNCIPALES 2017-2021; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

		VOTA 0: 61:	VOTA 0: 41: -1:
No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN DISPENSA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y
	M	SEGUNDA LECTURA	PARTICULAR
	West west	22-0	21-1
1	Ever Alejandro Campech Avelar	<b>✓</b>	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	<b>✓</b>	✓
3	Jaciel González Herrera	<b>√</b>	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	<b>√</b>	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	$\checkmark$	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	$\checkmark$	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	<b>✓</b>	NEGATIVA
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	<b>✓</b>	<b>✓</b>
17	Fabricio Mena Rodríguez		-
18	Blanca Águila Lima	$\checkmark$	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	-	-
24	Jorge Caballero Román	-	-
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓



6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### CORRESPONDENCIA 14 DE OCTUBRE 2021

Oficio número SGT/183/2021, que dirige Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía copia del escrito firmado por los Regidores Primer, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Municipio de Zacatelco, 2017-2021, por el que desconocen las firmas que aparezcan en actas o cualquier documento que presenten el Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento durante el periodo de Julio-Agosto 2021.

Oficio número PME/DP090/2021, que dirige el Lic. José Luis González Guarneros, Presidente Municipal de Españita, a través del cual solicita a esta Soberanía la autorización para ejercer actos de dominio respecto a los lotes de las Unidades Habitacionales Casa VIVAH.

Oficio número MCT/TM/2021/10/0012, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le remite las observaciones realizadas para su aclaración y entrega de información adicional requerida de los formatos de entrega-recepción del Ayuntamiento saliente 2017-2021.

Oficio número MCT/TM/2021/10/0013, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, al C. Javier Serrano Sánchez, Expresidente Municipal de Cuaxomulco, a través del cual le remite las observaciones realizadas para su aclaración y entrega de información adicional requerida de los formatos de entrega-recepción del Ayuntamiento saliente 2017-2021.

Oficio número PMSAT/TESO/15/2021, que dirige el M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación correspondiente del Tesorero Municipal y del Director de Obras del municipio.



Oficio número PRESAT-042-2021, que dirige el M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le remite copia certificada de la documentación del C. Ricardo Márquez Pérez, Director de Obras Públicas.

Oficio número MTT-PRES-2021-051, que dirige Quirino Torres Hernández, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual informa a esta Soberanía de la designación de Emilio Bonilla Saldaña, para ejercer el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio.

Oficio número MEZP21-24/0076, que dirige el Lic. Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación del Ing. Fernando Carreón Vela, Director de Obras Públicas.

Oficio número MEZP21-24/0077, que dirige el Lic. Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación de la C.P. Wendolyne González Leal, Tesorera Municipal.

Oficio número MTT/PRES/2021-SEP/016, que dirige el Ing. Manuel Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación de la Ingeniera en Administración Leticia Ramos Vázquez, Tesorera Municipal.

Oficio número MTT/PRES/2021-OCT/036, que dirige el Ing. Manuel Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita se cumplan a cabalidad los acuerdos tomados con la expresidenta municipal interina y de esta forma evitar el daño a las finanzas del Municipio.



Oficio número PMT/PM/039, que dirige el Ing. Manuel Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Acta de instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tzompantepec.

Oficio número OF/45/2021, que dirige el Prof. Ricardo Lara Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Solemne de la toma de protesta del Presidente Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad.

Escrito que dirige Jonathan Sánchez Juárez, Presidente de Comunidad de San Juan Totolac, Municipio de Totolac, a través del cual solicita a esta Soberanía se pueda aclarar si es o no inconstitucional el voto de las y los Presidentes de Comunidad en las sesiones de cabildo.

Will str

